.los 57 años 4.000 €

.los 58 años 3.000 €

.los 59 años 3.000 €

.los 60 años 3.000 €

Este punto solo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de 10 años de antigüedad en la empresa.

Por acuerdo entre las partes, se hará estudio de medidas encaminadas a conseguir, llegado el momento de jubilación de los trabajadores a que se refiere este artículo, esto es, aquellos que opten por jubilarse anticipadamente, el complemento de la pensión de jubilación que se perciba por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de sus retribuciones, hasta alcanzar los 65 años. Esto último solo tendrá validez para aquellos trabajadores con una antigüedad igualo superior a 15 años.

ARTÍCULO 42°. -Jubilación Parcial Anticipada.

A este respecto, se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en cada momento, siendo ésta en la actualidad, la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social y el RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 43°. -Vestuario.

La empresa proveerá anualmente al personal afectado por el presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo:

Verano:

.dos pantalones

.dos camisetas

.un par de botas

.Tres pares de guantes.

.Una gorra

Invierno:

.dos pantalones

.dos camisas

.un jersey

.chaquetón y chubasquero (opcional) con pantalón

.un par de botas

.tres pares de guantes

CAPÍTULO VI: SALUD LABORAL

ARTÍCULO 44°. -Salud laboral.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

Plan de formación: La empresa, a través de su servicio de prevención, elaborará y llevará a cabo un plan de formación para toda la plantilla de la empresa, siempre en función de las necesidades formativas detectadas y de los riesgos presentes en los distintos puestos de trabajo.

Este plan de formación tendrá especialmente en cuenta la presencia de agentes biológicos, las operaciones con equipos de trabajo, máquinas y herramientas, así como y la utilización de los equipos de protección colectiva e individual, determinando, siempre por escrito, procedimientos de trabajo, e instrucciones operativas para aquellas actividades que entrañen especial riesgo.

La empresa proporcionará al delegado de prevención la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de sus funciones y competencias, según la normativa vigente.

Coordinación de actividades: Los delegados de prevención serán siempre consultados sobre la forma de organización del trabajo, especialmente cuando exista concurrencia de trabajadores de empresas contratadas o subcontratadas. Los delegados de prevención estarán facultados para:

Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, así como también en materia de coordinación de actividades empresariales, ante los que podrán formular las observaciones que estimen oportunas.

Ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de seguridad del centro